

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.		NUMERO 000147 ACTA CONSTITUTIVA		LUGAR DE ENTREGA 11 ALMACEN GENERAL		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 19 MES 05 AÑO 2017		HOJA No. 1 DE 2		ANTONIO M. RIVERA NO. 5 INDUSTRIAL TLALNEPANTLA 54030 TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO AME-810601-C56		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°- 5430/245/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA L.A.S.S.P.	
NO. CONTRATO RM-AG-0185/17		AREA REQUIRENTE -005310-		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ O.		 HOSPITAL INFANTIL de México FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 19 MAY 2017 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		FIRMA:		CONDICIONES DE PAGO PARCIAL		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PUBLICA	
CONTRATO PROGRAMADO () ABIERTO (X) ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 19 MES 05 AÑO 2017		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001-E77-2017 DIA 19 MES 05 AÑO 2017		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR	
FECHA: DIA 30 MES 05 AÑO 17		TELÉFONO Y FAX: 5565-4073 \$ 5565-4116		NÚMERO DE PODER NOTARIAL:		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA 5403PR			

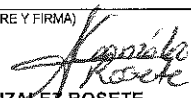
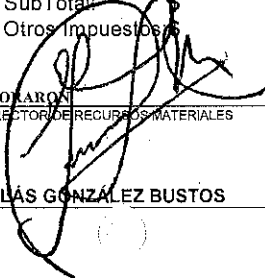
PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL MAXIMO
001	11038820	TOALLA INTERDOBLADA DE 22 CMS DE ANCHO X 24 CM. DE LARGO DE DOBLE HOJA COLOR BLANCO AL 90% PAQUETE CON 100 HOJAS EN CAJA DE 20 PAQUETES	21600043	48,000	120,000.00	PAQUETE	5.83	279,840.00	699,600.00
Cantidad Solicitada:									
002	11039837	DISPENSADOR DE TOALLA EN ROLLO COLOR NEGRO (SANITOUCH)	21600053	9	22.00	PIEZA	1,149.00	10,341.00	25,278.00
Cantidad Solicitada:									

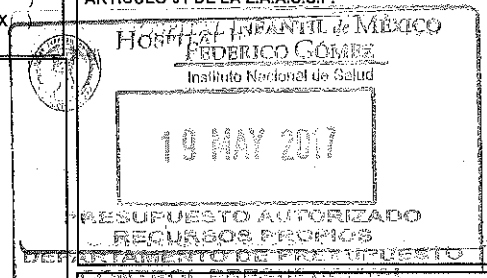
NOTA: CONTRATO ABIERTO CON VIGENCIA DEL 19 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE LOS DÍAS 14 Y 15 DE CADA MES, DE 9:00 A 13:00 HRS. (EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LOS DÍAS SEÑALADOS NO FUERAN HÁBILES SE RECORRERÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE) EN CADA UNA DE LAS ÁREAS REQUIRENTES, SEGÚN CORRESPONDA A LOS BIENES QUE LE SEAN ADJUDICADOS, A FIN DE RECIBIR LA ORDEN DE SUMINISTRO FO-CON-01 (QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL ÁREA REQUIRENTE), DEL MATERIAL QUE ENTREGARÁ POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE DICHA ORDEN DE SUMINISTRO; PARA EFECTOS DE RECIBIR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES PARA LA PRIMERA ENTREGA POR ÚNICA OCASIÓN DEBERÁN PRESENTARSE DEL 22 AL 24 DE MAYO Y EN EL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE LE SERÁ INDICADA LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS; PARA LAS SUBSECUENTES ENTREGAS SERÁN DURANTE LOS PRIMEROS TRES DÍAS HÁBILES DE CADA MES; EN EL ENTENDIDO DE QUE SERÁ BAJO LA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICADO RECOGER DICHO DOCUMENTO DE NECESIDADES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO YA QUE EN CASO DE PRESENTARSE A RECIBIR LA ORDEN DE SUMINISTRO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO ESTABLECIDO, NO HABRÁ PRÓRROGA DE ENTREGA Y SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA QUE CORRESPONDAN, EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA URGENCIA DE MATERIAL SE LE SOLICITARÁ MEDIANTE UN CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA, Y DEBERÁ ATENDER LA SOLICITUD Y REALIZAR LA ENTREGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS, DEBIDO A QUE EL ESQUEMA DE TRABAJO ES BAJO EL SISTEMA "INVENTARIO CERO", POR LO QUE SE DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

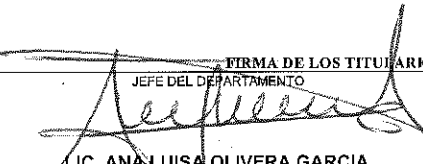
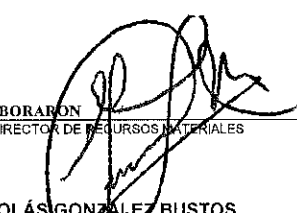
FECHAS DE ENTREGA : Fecha Mínima: Fecha Máxima:	
--	--

(Ochocientos Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta y ocho Pesos 48/100 M.N.)

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 290,181.00	Importe: \$ 724,878.00
Descuento:	\$ 0.00	Descuento: \$ 0.00
SubTotal:	\$ 290,181.00	SubTotal: \$ 724,878.00
Otros Impuestos:	\$ 0.00	Otros Impuestos: \$ 0.00

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  ARACELI GONZALEZ ROSETE	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	---	---	--

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.		NUMERO 000147 ACTA CONSTITUTIVA		LUGAR DE ENTREGA 11 ALMACEN GENERAL		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 19 MES 05 AÑO 2017		HOJA No. 2 DE 2		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/245/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA L.A.S.S.P.		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
NO. CONTRATO RM-AG-0185/17		AREA REQUERENTE -005310-		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ O.				CONDICIONES DE PAGO PARCIAL	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		FIRMA:		PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PÚBLICA	
CONTRATO PROGRAMADO () ABIERTO (X) ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 19 MES 05 AÑO 2017		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		NÚMERO DE PODER NOTARIAL: TELEFONO Y FAX: 5565-4073 & 5565-4116 FECHA: DIA 30 MES 05 AÑO 17		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001-E77-2017 DIA 19 MES 05 AÑO 2017	
PARTIDA CODIGO		DESCRIPCION DE LOS BIENES		CLAVE CUCOP		CANTIDAD MINIMA MAXIMA		UNIDAD PRECIO UNITARIO PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO MAXIMO	
				Sub Total 2: \$		290,181.00		Sub Total 2: \$	
				Impuesto I.V.A: \$		46,428.96		Impuesto I.V.A: \$	
				Total: \$		336,609.96		Total: \$	
								724,878.00	
								115,980.48	
								840,858.48	

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  ARACELI GONZALEZ ROSETE	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANALUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	--	--	---

CLAUSTRADO

CONTRATO NÚMERO R144-01/11, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C. P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y VICE A LA OTRA, ASOCIACIÓN INSTITUCIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. MARGO ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL declara que:
1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y el desarrollo del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil, tiene la personalidad en todo el Territorio Nacional.
2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, así como a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 1637 de fecha 07 de febrero del 2014, por el C. P. Enrique Zapate López, Titular de la Notaría Pública Número 225 de la Ciudad de México.
3. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, para la adquisición de los BIENES descritos en el anverso del presente Contrato.
4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrito en el anverso del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven de la presente adquisición, sujeto del presente Contrato. Aseveramos: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. EL PROVEEDOR declara que:
1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 90,242 otorgada ante la fe del Notario Público Número 3 en Tlalampantla EDO. DE MÉXICO Licenciado J. CALVO (SABIDIA) NÚMERO inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalampantla, bajo el folio, mecano Número 353 de fecha 16/01/1989.
2. El C. P. CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ obra en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 17,965 de fecha 10-04-2014, otorgada ante la fe del Notario Público Número 13 en Tlalampantla EDO. DE MÉXICO, Licenciado NICOLAS MANUEL MAJOUR.
3. Tiene capacidad jurídica para contratar y celebrar con los recursos (dineros, financieros y humanos) propios, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.
4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describe en el anverso del presente instrumento, por lo que se garantiza la validez de los datos que se suministran.
5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 56, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
6. EL PROVEEDOR manifiesta bajo protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
7. De acuerdo a la identificación establecida en el artículo 3, fracción I de la Ley de la Secretaría de la Competitividad de la Nación, Plaqueta y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como MEDIANA EMPRESA.

Exponen lo anterior, EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o especificación solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán DIVISIBLES. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anverso del presente Contrato, en donde viene establecido, en donde viene establecido, en donde viene establecido en el Almacén General de EL HOSPITAL, con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anverso del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o especificación solicitada, según corresponda.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizadas durante la vigencia del contrato. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberá ser sustituidos, en el entendido de que todas las partes convienen que los gastos, incluyendo impuestos, engraparados, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

SEXTA.- PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicio oculto hasta 12 MESES, posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duradero.

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar en caso de incumplimiento en los términos de los artículos 219, 210 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.

SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN. Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos que establece el presente Contrato.
EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.
EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cumplan los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

SEPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTANCIA TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anverso del presente Contrato, mismo que se integre por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.
EL PROVEEDOR estará de acuerdo en que la suma indicada en el anverso del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO. EL PROVEEDOR se obliga a aceptar que la suma indicada en el anverso del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.

NOVENA.- IMPUESTOS. El impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que las correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiere la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones basadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.S.P., y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX y 46 de la misma ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original debidamente regulada y tres copias de la misma, acompañada de Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambas partes, lo anterior para estar en posibilidades de realizar trámite de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES al almacén de EL HOSPITAL, deberá entregar su factura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por los días que no fueron recibidos en el tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTIDÓS días siguientes a la entrega de la factura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por los días que no fueron recibidos en el tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PROVEEDOR deberá presentar en la documentación, EL HOSPITAL deberá a EL PROVEEDOR las mismas, señalando las causas que lo originan.

En caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR por su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no lo aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que intercorra a partir del día siguiente hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.S.P.

El pago a los proveedores, podrá preferentemente realizarse vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar al pago de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL su habilitación en el sistema de pago interbancario o depósito en cuenta de cheques para lo cual deberán indicar la institución bancaria y el número de cuenta donde requiere ser establecida el pago de las obligaciones derivadas de los contratos. En caso de mínima podrá ser modificada a petición de EL PROVEEDOR siempre y cuando dicha modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque así lo haya solicitado EL PROVEEDOR, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en efectivo, éste deberá notificar las cantidades pagadas de más, así como las diferencias correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.S.P., es decir, el cumplimiento de una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO. En caso de no realizar el pago mediante transferencia electrónica EL HOSPITAL pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los BIENES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2º piso del Edificio Anexo MAR, ubicado en la Calle de Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 Constitucion), en caso de que EL PROVEEDOR no le cumpliera a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasiona un desperdicio que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar los bienes a área solicitada, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir el importe total que devenga EL HOSPITAL, por dicha compra con cargo a factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de la establecida en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley Aditiva.

En caso de que el presente instrumento se firme por escrito a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Tránsito del Programa de Cadenas Productivas Generadas por el Comercio Internacional. Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring y descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:
1. La sociedad por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se manifiesta deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, estableciendo claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.
2. En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con autoridad alguna la transferencia de derechos o acto jurídico que se traduce en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

3. Conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.
4. Notificación, preferentemente a través de contador o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recebo materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiere a juicio de EL HOSPITAL para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

5. En caso de que no se opte por la notificación a través de contador o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se ratifique en los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
6. La notificación en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recebos materia del Contrato.

VI. Proponemos cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL tendrá la facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos, sean cedidos por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cedidos las facturas o contra-recebos, éstos se hagan figurar por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de cobro o de constitución de garantía prenda, de fiduciaria en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados. Con lo cual se establece el presente Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, con lo que se establece en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente preferencia u orden de preferencia en su pago:
a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
b. Créditos a favor de los miembros del Código Fiscal de la Federación.
c. Créditos a favor de EL HOSPITAL, teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los salarios que se se hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
d. Otros créditos a favor de terceros derivados de los créditos en los puntos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR, Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del Importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas no sean divisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:
Si el contrato asciende a trescientas veces el Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México y hasta un top de mil doscientas veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital labrado de México Federico Gómez.
Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas veces el Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México antes del IVA, indubitablemente deberá presentar fianza otorgada por institución de fianzas Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Esta garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de los BIENES objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se otorguen garantías moratorias en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que conllegan y presentarlos ante EL HOSPITAL, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será necesario Indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL. En caso de que los BIENES cubiertos por póliza de garantía del laboratorio, planta, comercializado o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL, a la entrega programada de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se estime la necesidad de adquirir los BIENES y se denuncie que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la insuficiencia total o parcial de los actos que desean originar el Contrato, con motivo de la recepción de una información emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se remitirá a EL PROVEEDOR los gastos no recuperados que se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En esta situación, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, houle a EL HOSPITAL para dar por terminado el EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:
A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
B) En general incurre en incumplimiento total o parcial o cobradora de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
C) Incumpla con algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
D) Si se otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de amparado correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, otorgada a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la ineficacia de las obligaciones del presente contrato.
E) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL es el ejercicio de sus funciones.
F) No contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
G) Si se declara en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL, que en caso de incumplir las obligaciones de los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurre, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Quinta, dentro de este Contrato.

EL PROVEEDOR conviene en que no se realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.0 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que se haya cobulado la fecha de la entrega y hasta un máximo de 20 días, el monto se calcula sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta la fecha de cumplimiento de la entrega solicitada de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará efectiva el pago de la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la pena convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Secretaría Bancaria, en efectivo o a través de transferencia bancaria a la cuenta de crédito indicada en el oficio de aviso de mora convenido, a nombre de EL HOSPITAL, dentro de los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato, con lo que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Código de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:
Dónde:
$$pda = [pda] \times [n] \times [v] \times [p] = pda$$

pda: número de días de atraso
n: número de días de atraso
v: valor del bien entregado con atraso
p: para convencional aplicable

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Indispendientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo las deducciones a que se refiere el Artículo 57 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el Artículo 57 de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo las disposiciones establecidas para tal efecto.

En caso de que EL PROVEEDOR se haga acreedor a una pena convencional o sanción económica, se le solicitará para que realice el pago correspondiente dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su notificación o intimación a que se le requiera, con lo que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarse a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VEINTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato sólo por necesidad de EL HOSPITAL.

VEINTIUNA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactadas en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los BIENES. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como Área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VEINTIDÓS.- RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y otras que resulten, por lo que EL PROVEEDOR asume a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL HOSPITAL, sin que ello le libere de la naturaleza del contrato.

VEINTITRES.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inadecuación o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de los BIENES y de cualquier otra responsabilidad que le genere el incumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

VEINTICUATRO.- DERECHOS DE AUTORES. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total por el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del fabricante o proveedor según sea el caso.

VEINTICINCO.- PREVALENCIA. LAS PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VEINTISIXTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

VEINTISÉPTIMA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Intero de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VEINTIOCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.

VEINTIOVENA.- DISPONIBILIDAD. Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la S.H.C.P. de conformidad al artículo 25 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRIGESIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo.

TRIGESIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de existir disensión durante la vigencia del presente contrato, podrán definir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Contrato se firma, en 3 (tres) folios, por las partes en la Ciudad de México, el día 30 de 2017.

EL HOSPITAL EL PROVEEDOR

DR. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. MARGO ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas y anteojos corresponden al contrato de adquisición de BIENES

14G/0517, celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Y ASOCIACIÓN INSTITUCIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.